



25469 (Radicado 2015-42606).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	WALTER ESTEBAN TORO
BIEN JURÍDICO	PATRIMONIO ECONÓMICO
CÁRCEL	EPAMS GIRÓN
LEY	LEY 906 / 2004
RADICADO	25469-2015-42606
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver la redención de pena en relación con el sentenciado **WALTER ESTEBAN TORO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.128.429.380 de Medellín.**

ANTECEDENTES

En virtud de acumulación jurídica de penas, el Juzgado Quinto de Ejecución de penas de Medellín, el 30 de mayo de 2018 fijó la pena que deberá descontar WALTER ESTEBAN TORO en **226 MESES DE PRISIÓN,** por las siguientes sentencias:

1.- Del Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Armenia, del 4 de diciembre de 2015, de 40 meses 6 días de prisión como responsable del delito de **HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO.** Los hechos que ocurrieron el 25 de noviembre de 2014. **Radicado 2015-42606.**

2.- Del Juzgado Veinticuatro Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Medellín, del 31 de marzo de 2016, de 216 meses de prisión como autor del delito de **HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO** en concurso con **PORTE ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO.** Hechos del 27 de agosto de 2015. **Radicado 2017-02525.**



Se le negaron la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Tiene una detención inicial de 8 MESES 18 DÍAS DE PRISIÓN- del 25 de noviembre de 2014 al 13 de agosto de 2015- Con posterioridad, su detención va desde el 27 agosto de 2015, y lleva a la fecha privado de la libertad SETENTA Y SEIS MESES VEINTE DÍAS DE PRISIÓN. **Actualmente se halla privado de la libertad en el EPAMS GIRÓN** por este asunto.

PETICIÓN

Se allegan documentos para redención de pena con oficio 2021EE0053486 del 29 de marzo de 2021¹, contentivos de certificado de cómputos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena del enjuiciado, que expidió el EPAMS GIRÓN.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme al certificado de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar el mismo. En cuanto a redención de pena se avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18062781	Oct a dicmbre /2020		360	
	TOTAL		360	

Lo que le redime su dedicación intramuros UN MES DE PRISIÓN, que al sumarle las redenciones de pena ya reconocidas de nueve meses ocho días, arroja un total redimido de DIEZ MESES OCHO DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como ejemplar y actividad sobresaliente, tal y como se plasma

¹ Ingresado al Despacho el 22 de abril de 2021.



en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida, se tiene una penalidad cumplida de OCHENTA Y SEIS MESES VEINTIOCHO DÍAS DE PRISIÓN.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR a WALTER ESTEBAN TORO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.429.380 de Medellín, una redención de pena por estudio de 1 MES DE PRISIÓN, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído; para un total redimido de 10 MESES 8 DÍAS DE PRISIÓN.

SEGUNDO.- DECLARAR que WALTER ESTEBAN TORO, ha cumplido una penalidad de 86 MESES 28 DÍAS DE PRISIÓN, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida.

TERCERO.-ENTERAR a las partes que contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El señor Juez,

DUBÁN RINCÓN ANGARITA